



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (12 de mayo de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del doce de mayo de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas tardes tengan todas y todos. A nombre de las magistraturas que integramos la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación les damos la más cordial de las bienvenidas a esta sesión pública de resolución a desarrollarse por sistema de videoconferencia.

Secretario General de Acuerdos, por favor le pido dar cuenta con las formalidades y el Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *cuórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia usted y el Magistrado, ambos integrantes del Pleno de esta Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar. Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión que se fijó en su oportunidad.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Muchísimas gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el Orden del Día. Si estamos de acuerdo lo votamos, como es costumbre, en votación económica por favor.

Aprobado. Tomamos nota, Secretario.

Le pido iniciar la cuenta de los asuntos listados para esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 44 de este año, promovido por una Asociación Civil contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Querétaro, en la que confirmó la negativa de iniciar el procedimiento previsto para su constitución como partido político local emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa.

La propuesta es confirmar la sentencia al estimarse, por un lado, que el referido Secretario Ejecutivo sí está normativamente facultado para determinar la procedencia negativa del aviso de intención presentado por la asociación actora. Asimismo, porque en concepto de la ponencia fue ajustado a derecho que el tribunal

responsable desestimara los agravios hechos valer en la instancia local respecto a la apertura de la cuenta bancaria y su identificación en el escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización, pues la promovente no tomó las previsiones necesarias para presentar dichas constancias de conformidad con la normativa aplicable como se detalla en el proyecto.

Ahora, doy cuenta conjunta con los proyectos de los juicios de la ciudadanía 45, 48 y 51 de este año, promovidos por asociaciones civiles, los primeros dos contra resoluciones del Tribunal Electoral de Querétaro, y el restante contra una sentencia del Tribunal Electoral de Nuevo León, en las que confirmaron determinaciones de los respectivos Institutos Electorales Locales por las que tuvieron por no presentados los escritos de intención que las asociaciones promoventes presentaron para constituirse como partidos políticos locales.

La ponencia propone confirmar las resoluciones porque considera que las impugnantes no confrontan los argumentos que sustentan el sentido de las mismas conforme se explica a continuación.

Por lo que hace al juicio ciudadano 45, la asociación actora insiste en que no se tomará en cuenta las circunstancias específicas que según manifiesta le impidieron cumplir los requisitos omitidos.

En lo que toca al juicio ciudadano 48, la parte actora se queja en lo sustancial de que no se tomaron en cuenta las acciones realizadas a fin de aperturar la cuenta bancaria exigida, ni que ello dependía de los plazos y procedimientos internos de terceros ni las circunstancias, que según refiere, le impidieron cumplir las exigencias omitidas.

Por lo que hace al juicio ciudadano 51, la asociación insiste en que no está vigente el Reglamento que prevé el plazo para la apertura de una cuenta bancaria, de ahí la ineficacia de los motivos de agravio.

Finalmente, doy cuenta con el juicio ciudadano 47 de este año, promovido contra la omisión de la 4 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila de dar respuesta a la solicitud del promovente respecto de a la expedición de su credencial para votar.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haber quedado sin materia, toda vez que la autoridad responsable ya resolvió la instancia administrativa intentada por el actor.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias, Secretario General.

Magistrada, Magistrados, a su consideración los asuntos de la cuenta.

Si hubiera intervenciones, por favor, lo manifestamos.

Magistrado Camacho, por favor, adelante.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Magistrada. Con su autorización, Magistradas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Únicamente para señalar que en el JDC-44 un servidor presentaría un voto aclaratorio, tiene relación con la forma en la que he percibido el análisis de los agravios y que para no repetir me remito a intervenciones previas y votos previos en el sentido de que desde la perspectiva de un servidor los planteamientos deben ser calificados como ineficaces, aunque entiendo las visiones diferenciadas que existen en esta Sala.

Muchas gracias, Magistradas.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Magistrado Camacho.

Magistrada Elena Ponce, si tuviera alguna intervención en algún asunto.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No tendría intervenciones.

Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

De mi parte tampoco tendría alguna intervención.

En consecuencia, habiéndose considerado suficientemente discutidos los asuntos de la cuenta, le pediría al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con el sentido de las propuestas, únicamente con el voto aclaratorio en el primer asunto de la lista JDC-44.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor de todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Con todas las propuestas, Secretario, muchas gracias.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias, Presidenta.

Le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el Magistrado Camacho anuncia la emisión de un voto aclaratorio en el juicio ciudadano 44 de este año.

Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 44, 45, 48 y 51, todos de este año, se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias impugnadas.

Por otra parte, en el diverso juicio ciudadano 47 de 2022, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrado, Magistrada, al haberse agotado el orden del día y siendo en este momento las doce horas con siete minutos, se da por concluida la presente sesión.

Que todas y todos tengan muy buena tarde.

Hasta pronto.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta Interina de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.